

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Imprenta Nacional

AÑO LXIX	Managua, D. N., Sábado 27 de Noviembre de 1965	No. 270
----------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 3921

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 3923

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 3924  
 Venta de Patente . . . . . 3928

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3928  
 Títulos Supletorios . . . . . 3928

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día Miércoles, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Renner y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Senador Talavera pidió la palabra, refiriéndose a la moción por él presentada en la anterior sesión, relacionada con pronunciamiento del Senado en cuanto a la resolución que a iniciativa del Representante Sureño de Alabama, Señor Armistead I. Selden h., dictó la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norte América. Agregó rogaba a la honorable Comisión de Relaciones Exteriores, a la cual había pasado a estudio, su consideración y dictamen sobre la misma.

El honorable Señor Presidente se dirigió a los miembros de dicha Comisión, pidiéndoles emitir prontamente su dictamen sobre la moción del honorable Senador Talavera.

Tanto el honorable Senador Medina, como el honorable Senador Argüello, explicaron al honorable Senador Talavera, como miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, que en ningún momento habían tenido la intención de desairarlo o desatenderlo en su moción; y que precisamente por considerarla de mucha importancia y trascendencia les había merecido especial estudio, en el que estaban tratando de reunir y consultar todos los documentos pertinentes.

4º — El honorable Senador Castrillo pidió a la Mesa Directiva, el favor de explicarle el motivo por el cual no se les había transcrito telegráficamente como se venía acostumbrando y de acuerdo con el Reglamento, el Orden del Día correspondiente a esta sesión.

La Mesa Directiva explicó, que a solicitud del Señor Director de Comunicaciones, por lo extenso de los mensajes, la Oficialía Mayor había ensayado un nuevo sistema de enviar en sobre separado el Orden del Día para cada uno de los honorables Senadores, a la Central de Telégrafos, donde se encargarían de hacérselos llegar inmediatamente. Pero en vista de que tal sistema no había dado resultados, ya que la mayoría de los representantes residentes en Departamentos muy alejados no la habían recibido, se dirigirían a la autoridad competente para resolver este pro-

blema; puesto que como observara el honorable Senador Castrillo, la franquicia de la Cámara del Senado era amplia y sin ninguna restricción.

5º — De acuerdo con el Orden del Día, se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, en la que comunican que fue aprobada la reforma propuesta por el Senado al proyecto de ley que declara Monumento Nacional el Templo Parroquial de la ciudad de San Rafael del Sur, y se vota la suma de \$ 120,000.00 para la reconstrucción del mismo.

A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron al proyecto los trámites pertinentes de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, suscriba en nombre del Gobierno un contrato adicional reformando el suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo el 10 de Junio de 1964, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910 de 13 de Marzo de 1964, en el cual el Gobierno se obligó a pagar como codeudor solidario el préstamo de Trescientos Cincuenta Mil Dólares, que dicho Banco concedió a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

7º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley que tiende a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda suscriba con el Grace National Bank of New York u otra Institución bancaria sucesora de éste, un Contrato adicional al que le fuera autorizado por Decreto Legislativo N° 1042, del 21 de Diciembre de 1964, para ampliar la suma prestada hasta en Seiscientos Mil Dólares más, con el objeto de financiar la construcción de los edificios para atención de pasajeros y carga del Aeropuerto "Las Mercedes".

8º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley autorizando al Instituto Nicaragüense de la Vivienda, para llevar a cabo un programa de Vivienda Media en el país, haciendo uso de un préstamo que hasta por Dos Millones de Dólares (moneda de los Estados Unidos de América), le hará el Banco Centroamericano de Integración Económica; y faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio del titular de dicho Despacho, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, un contrato con el mismo Banco, para garantizar como codeudor solidario con el INVI, el pago

del préstamo que hasta por la mencionada suma de Dos Millones de Dólares le ha autorizado dicho Banco, para la financiación de un programa de vivienda media en el país.

9º — El honorable Senador Rener, Primer Secretario, explicó en relación con el asunto 6º, siguiente del Orden del Día, que la Comisión de Hacienda, de la cual era miembro, había tenido una reunión con personeros de la Cámara de Comercio; y después de varias consideraciones, dicha Comisión dictaminadora dispuso la conveniencia de consultar con los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores, ciertos puntos que encontrarán dudosos en el proyecto de ley sobre honorarios consulares. En consecuencia, agregó, pedía a la honorable Cámara, siempre que estuvieran de acuerdo con ello, lo dejaran para la próxima sesión.

Todos los honorables representantes manifestaron su conformidad a la anterior sugerencia propuesta por el honorable Senador Rener.

10. — Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley que se contrae a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 100.00 a favor del Señor Jaime Mejía Arce, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción y siempre por balotas, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de \$ 200.00 al Señor Pablo José Guillén Talavera, de Telpaneca, Departamento de Madriz, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

El honorable Senador Talavera se refirió en términos encomiásticos a la personalidad del Señor Guillén Talavera, considerando la pensión que el Gobierno le estaba concediendo muy justa y sobre todo, como un estímulo y demostración de reconocimiento a sus méritos.

Sometidos a votación por balotas, el dictamen y el proyecto, en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular, también se aprobaron unánimemente y por balotas, los Artos. 1º y 2º del proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lec-

tura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. — Mediante el asentimiento unánime de la Cámara, y conforme sugerencia del honorable Senador Argüello, se acordó tratar los tres proyectos sobre préstamos, pasados a Comisión.

13. — Se leyó y aprobó en lo general, por unanimidad y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda, suscriba en nombre del Gobierno un contrato adicional reformando el suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo el 10 de Junio de 1964, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 910 del 13 de Marzo de 1964, en el cual el Gobierno se obligó a pagar como adeudo solidario el préstamo de Trescientos Cincuenta Mil Dólares, que dicho Banco concedió a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1° y 2° del proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14. — Se leyó y aprobó en lo general, unánimemente y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que tiende a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda suscriba con el Grace National Bank of New York u otra Institución bancaria sucesora de éste, un Contrato adicional al que le fuera autorizado por Decreto Legislativo N° 1042, del 21 de Diciembre de 1964, para ampliar la suma prestada hasta en Seiscientos Mil Dólares más, con el objeto de financiar la construcción de los edificios para atención de pasajeros y carga del Aeropuerto "Las Mercedes".

A discusión en lo particular, se aprobaron siempre por unanimidad, los Artos. 1° y 2° de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

15. — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley autorizando al Instituto Nicaragüense de la Vivienda, para llevar a cabo un programa de Vivienda Media en el país, haciendo uso de un préstamo que hasta por Dos Millones de Dólares (moneda de los Estados Unidos de América), le hará el Banco Centroamericano de Integración Económica; y faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacien-

da y Crédito Público, para que, por medio del titular de dicho Despacho, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, un contrato con el mismo Banco, para garantizar como codeudor solidario con el INVI, el pago del préstamo que hasta por la mencionada suma de Dos Millones de Dólares le ha autorizado dicho Banco para la financiación de un programa de vivienda media en el país.

Se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Medina, Amador y Belli, en el que el primero observó que el interés que el Banco Centroamericano estaba cobrando en este préstamo, del 6%, era muy elevado; pero votaba a favor de la ley, con esa pequeña objeción. El honorable Senador Amador hizo notar que tales préstamos eran acuerdos internacionales, concertados por el Ministerio de Hacienda, correspondiéndole al Senado, únicamente, aprobarlos o rechazarlos. El honorable Senador Belli hizo un análisis del origen de estos créditos, manifestando su acuerdo a los mismos; y que en vez de ser un motivo de crítica, constituían una razón para alabar el buen propósito del Estado de favorecer a las clases menos privilegiadas.

Declarados suficientemente discutidos, fueron aprobados por unanimidad, el dictamen y el proyecto, en lo general.

A discusión en lo particular, también se aprobaron unánimemente, los Artos. 1°, 2°, 3° y 4° que forman el proyecto; dispensándosele a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

16. — El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles, tres de Noviembre del corriente año, a la hora reglamentaria.

*J. Rigoberto Reyes,*  
Presidente

*Pablo Rener,*  
Secretario

*Edmundo Amador,*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

#### Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

EXP. N° 276

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de

la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Estelí, que el señor Emigdio Rugama Rodríguez, mayor de edad, casado, contador y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Nueve Mil Seiscientos Ochenta Córdoba Ochenta y Siete Centavos (¢ 9,680,87), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Fanor Rodríguez A., de conformidad del auto de las diez de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, folio 8, éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, con seis reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Tramitador Judicial que suscribe de conformidad con el auto que obra al pie de este mismo folio, dándose por recibida y declarando abierta la Glosa Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por prsonado como apoderado del Cuentadante don Emigdio Rugama Rodríguez, en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cinco folio 12, el apoderado señor J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuar este traslado está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo indica en escrito que corre al pie del folio 12; y

Considerando:

Qu siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Emigdio Rugama Rodríguez, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Estelí, por lo que hace el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.  
Tramitador Judicial

Maria Auxiliadora Pérez U.

Sria.

## Ministerio de Economía

### SECCIÓN DE PATENTES DE NICARAQUA

#### Marcas de Fábrica

Nó 4024-B/U No 198337—¢ 14.80.  
Murray Jerome Rymland, de los Estados Unidos de América, por medio de Oestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**X-PRÉS-O**

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en:

la Clase 35, (Muebles y Tapicería), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

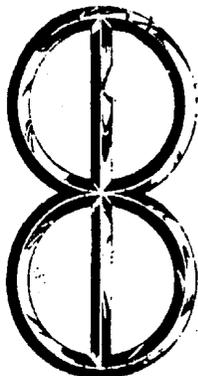
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez, C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4309—B/U Nº 215165—\$ 32.80

Barreiros Diesel, S. A., de Madrid, España, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio conforme elisés adjuntos:



**BARREIROS**

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con los modelos presentados, para distinguir: Automóviles, motocicletas; Bicicletas, Velocípedos, Tractores y en general, toda clase de Vehículos, sus piezas y accesorios, Clase 22, (Vehículos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4310—B/U Nº 215166—\$ 17.20

British-American Tobacco Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se

emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4311—B/U Nº 215167—\$ 17.80

Fábrica de Cigarrillos La Altense, Sociedad Anónima, de la República de Guatemala, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TIPO COPAN



**FAMA**

*Con Filtro*

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, especialmente Cigarrillos, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4312—B/U Nº 215168—\$ 27.20

Lanman & Kemp Barclay & Co., Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes, de Invencción de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo

presentado, para distinguir: Un Producto Medicinal para el Tratamiento del Hígado y Vías Biliares, incluyendo Malaria en toda forma, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4313—B/U Nº 215169—● 20.40

Fábrica de Cigarrillos La Altense, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, particularmente Cigarrillos, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4314—B/U Nº 215170—● 18.20

K. Mikimoto & Co., Ltd., de la ciudad de Toba, Mie, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**MIKIMOTO**

y



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perlas Naturales, Cultivadas y de imitación; Joyería y en particular Joyería montada con Perlas y Metales Preciosos y Collares Acondicionados con Broches, Clase 31, (Joyería y Vajillas de Metal Fino), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

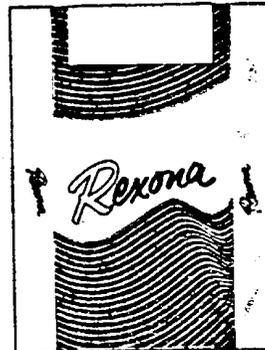
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Septiembre

de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4316—B/U Nº 215173—● 27.60

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre REXONA y un dibujo que representa una serie de líneas onduladas dentro de un formato rectangular estando el citado nombre puesto en el centro en letras características;



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

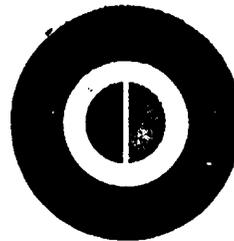
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4315—B/U Nº 215171—● 19.20

Federal-Mogul Corporation, de los Estados Unidos de América, mediante gestor oficioso Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 22.

Oyense oposiciones, término legal.

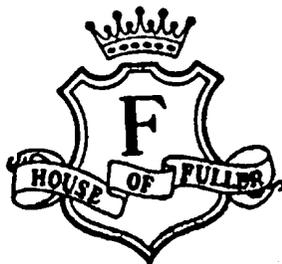
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4317—B/U Nº 215174—● 20.40

The Fuller Brush Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domi-

clio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de los comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4320—B/U Nº 215191—\$ 16.20  
Wilkinson Sword Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes), incluyendo Navajas de Afeitarse (o Máquinas de Afeitarse), Herramientas para Jardinería, Herramientas de Mano, Tijeras y Corta-Uñas, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4321—B/U Nº 215192—\$ 16.20  
Eberhard Faber Inc., de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio: «E F», para distinguir: Productos de la Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio).



Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Octubre de

mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4432—B/U Nº 224375—\$ 22.40  
The American Tobacco Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar; Cigarrillos y Cigarros, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4339—B/U Nº 214630—\$ 9.20  
National Blank Book Company, de la ciudad de Riverside, Holyoke, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión:

### EASEL---Y

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Portafolios de Hojas sueltas, Clase 40, (Papel y artículos de escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4340—B/U Nº 214631—\$ 10.00  
Fuji Seitetsu Kabushiki Kai-ka (Fuji Iron & Steel Co., Ltd.), de la ciudad de Tokyo, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en el nombre:

### Panzer Mast

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pértigas de Acero Seccional (Hechas de Tubos de Acero Huecos con terminal Cónico, Clase 17, (Metales y Piezas Metálicas Vaciladas y Forjadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4341—B/U Nº 214632—\$ 9.20  
Miguel Elías Miguel, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca

de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Mike--Mike

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cinturones, Valijas, Maletines, Cartapacios, Portafolios, Billeteras, Bolsas de Manos y Bolsas Escolares, Clase 3, (Valijas, Maletas, Arnases, Monturas, Cartapacios, Portafolios y Carteras) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

## Venta de Patente

Nº 4260—B/U Nº 223704—\$ 7.60

Schering Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 703, del dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre: «PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE FORMAMIDINAS N, N'—TRISUSTITUIDAS», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., 29 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vilijl Tardón. 2 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 4604—B/U Nº 236908—\$ 225 00

Once mañana quince Diciembre próximo, subastaráse este Juzgado; mejor postor, finca rústica «NEJAPA» ubicada en jurisdicción esta ciudad formada por fusión de hecho dos lotes descritos individualmente así: 1) — Propiedad situada suroeste esta ciudad, integrada por dos parcelas, una en el sitio Motastepe como de doscientas manzanas cabida que comprende dentro la laguna de Nejapa y laldas cuenca hasta borde superior, limitada: Norte, terrenos poseídos por David Raskosky y propiedad sucesión Aurelio Estrada; Sur, camino que conduce al Apante y terrenos Motastepe ocupados por Matías Páramo; Oriente, terrenos ejidales; Occidente, terrenos de Motastepe conocidos como El Ratón; la otra parcela llamada El Ratón como con ciento cincuenta manzanas cabida de la cual se había desmembrado al norte un lote como de cincuenta o sesenta manzanas, limitada: Oriente, laguna de Nejapa; Occidente, terrenos de Daniel Molina, camino enmedio; Norte, terrenos sucesión Aurelio Estrada; Sur, terrenos de Proscopio Jarquín y Salvador Lezama, camino enmedio. Y 2) — Propiedad como de ciento cincuenticinco manzanas, llamada «Laguna Seca», limitada: Oriente, terrenos poseídos por David Raskosky; Occidente, carretera enmedio sucesión Aurelio Estrada; Sur; fincas de Leonor Martínez y de la sucesión Aurelio Estrada. Inscritos Número 1914, tomo CLVI, folio 31 y tomo CCCXXXVII folios 20/21, asiento 60; y Número 8581, tomo CLVI, folios 24/26, asiento 60. Registro Público Departamental de Managua.

Ejecución: Soledad Abunza de Pasos contra Camilo González Cervantes.

Avalúo pactado: Ciento sesenta mil Córdobas.

Oyense postores.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenticinco.—Dr. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario. 3 2

Nº 4607—B/U Nº 236912—\$ 135.00

Once mañana nueve Diciembre corriente año, subastaráse mejor postor local este Juzgado, mitad indivisa finca rústica «El Zopilote» o «El Progreso», ubicada: poniente, testamentaría general Narciso Talavera; norte, terrenos baldíos y Carlos Gutiérrez; sur, terrenos baldíos y denunciados Pedro Alvarez; oriente, testamentaría Maximiliano Morales.

Base: Veintitún mil quinientos cuarenta córdobas, intereses legales moratorios costas gastos.

Ejecución: Rosana Fonseca Gutiérrez a Omar de León Lacayo Estrada.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesenticinco. Las once mañana.—Enmendado—Alvarez—Vale. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil de Distrito. O. Nohel Villavicencio V., Secretario. 3 2

Nº 4593—B/U Nº 236902—\$ 45.00

Diez y cincuenta minutos mañana once Diciembre próximo, este Juzgado, subastaráse rústica San Juan del Sur, treinta manzanas, oriente, Jacinto Espinosa; Poniente, Cándido Espinosa; norte, Ana María Espinosa; sur, Justo Espinosa.

Base remate: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Darío Oato contra Inés Sánchez

Oyense posturas:

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 1

Nº 4602—B/U Nº 217360—\$ 90.00

Diez mañana treinta Noviembre próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica sita Los Limones jurisdicción Matagalpa treinta manzanas extensión, comuneras, con mejoras; lindante: oriente, Julio Lanzas, camino en medio; poniente, Daniel Somarriba; norte, Miguel Acevedo; sur, Tranquillino Rodríguez.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecución: José María Gutiérrez a Mercedes Sevilla.

Oyense posturas.

Dado este Juzgado. San Ramón, trece. Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Ramón Palacios, Juez Local.—Socorro Figueroa, Secretario. 3 1

### Títulos Supletorios

Nº 4243—B/U Nº 176461—\$ 6.60

Amado Pérez Muñoz, solicita título supletorio, predio rústico sesenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Juan y Martha Pérez; sur, Paulino Pérez Muñoz; oriente, Juan Mejía y Serafio López; occidente, Juan Acuña y Francisco Ramón Portillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, quince Octubre mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario. 3 2

Nº 4245—B/U Nº 203452—\$ 6.18

Mélida Morales de Aguilar, solicita título supletorio solar urbano Pueblo Nuevo treinta varas frente, treinta varas fondo, siguientes linderos: oriente, Patricia Mejía; poniente, Pedro Padilla; norte, Rosa Espinoza de Baldeomar; sur, Evangelina Jiménez de Pedroza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, catorce Octubre mil novecientos sesenticinco.—Molés S. Cole.—Srlo. 3 2